



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO PARA ENTIDADES DEPORTIVAS 2025

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de las subvenciones, cuyo contenido se desarrolla más abajo.

Regirá la convocatoria:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
- El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de 14 de mayo de 2004
- Las Bases Reguladoras, aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en sesión de fecha 5 de julio de 2023 y publicadas en BOCM de 24 de julio de 2023 (Expte 8703/2023)

Artículo 1. OBJETO.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades deportivas que desarrollen una actividad sin ánimo de lucro y estén establecidas en el municipio de Colmenar Viejo.

Las ayudas podrán solicitarse para actividades o programas realizados por entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, siempre que se hayan realizado en la temporada deportiva 2024/25, esto es, del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. Deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Artículo 2. PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán concurrir a las ayudas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, asociaciones y entidades deportivas del municipio. Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Colmenar Viejo), así como con la Seguridad Social desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

No podrán obtener subvención aquellas entidades que hayan sido sancionadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.





Colmenar Viejo

Asimismo, deberán encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos dos años de antigüedad a fecha 1 de enero de 2025.

En cuanto al seguro deportivo, las prestaciones a cubrir deberán ser, como mínimo, aquellas establecidas por el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio. Así, las asociaciones deberán presentar junto a la solicitud, además de la cobertura de responsabilidad civil, copia de las prestaciones de la póliza de accidentes que haya cubierto las actividades objeto de subvención, así como el justificante de su abono.

Artículo 3. DOTACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto destinado por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en el año 2025 es de 335.000 €, que se harán efectivos con cargo a la partida 341.480.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2025.

Artículo 4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

Se establecen dos líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva por un valor total de 335.000 €.

PRIMERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Es la línea de subvenciones para entidades deportivas locales, dotada con 320.000 €, con objeto de sufragar los gastos dirigidos al desarrollo de escuelas deportivas y la participación de los integrantes del club en diferentes actividades o competiciones deportivas tanto federadas como no federadas. Estarán incluidos en esta línea la organización de actividades que por sus características no puedan formar parte de la segunda línea de subvención.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta sean o hayan sido sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

El importe de la subvención a conceder, con un valor total de 320.000 €, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía de la ayuda solicitada no podrá superar los siguientes porcentajes respecto a la última ayuda concedida a la entidad en concepto de subvenciones a entidades deportivas:

- Primer tramo de puntuación.....un 10%
- Segundo tramo de puntuación un 15%
- Tercer tramo de puntuación un 20%





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 11/06/2025
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC205CB803622BAF3418F

Colmenar Viejo

Este porcentaje podrá verse incrementado de manera excepcional. Para ello, la entidad deberá aportar, en el momento de la solicitud, la documentación que justifique tal necesidad, siendo la Comisión de Valoración quien estime la aceptación o no de la misma.

Para aquellas entidades que solicitan la ayuda por primera vez, el importe máximo ascenderá a 10.000 €.

En el caso de que, tras el reparto de las ayudas para alguno de los tramos de puntuación y una vez cubierto el total del importe solicitado por las diferentes entidades existiera un remanente, dicha cantidad se repartirá de manera proporcional a los puntos obtenidos entre las entidades de los otros tramos que no hubieran llegado al máximo solicitado. Este proceso se repetirá hasta agotar la cantidad con la que se ha dotado la presente convocatoria.

SEGUNDA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Es la línea de subvenciones para entidades deportivas locales con objeto de sufragar los gastos dirigidos al desarrollo de eventos deportivos que se promuevan en el ámbito municipal y sean de interés para el Ayuntamiento de Colmenar Viejo por su incidencia en términos deportivos y sociales, por contar con una tradición en el municipio o por el retorno económico que lleva implícito.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta sean o hayan sido sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, siendo la cuantía máxima por evento deportivo de 3.750 €.

Esta línea, dotada con 15.000 €, estará destinada a la realización de los siguientes eventos:

1. Organización durante la temporada estival de un **torneo abierto de Tenis** en las Pistas de Tenis Fernando Colmenarejo Berrocal, gestionadas por la Concejalía de Deportes. El torneo a subvencionar, deberá ser de ámbito nacional, y contar con una competición femenina y otra masculina, una fase individual previa y una fase individual final, además de una prueba de dobles. La edad mínima de participación, será de 14 años, siendo obligatorio para participar el estar federado.
2. Organización el día 24 de diciembre de una **carrera ciclista federada** en un circuito urbano. Deberá consistir en dos mangas de 10 vueltas cada una, en un circuito de 3 Km con salida y llegada junto a la Plaza de Toros o espacio similar. En la primera manga, la participación estará destinada a máster y féminas y la segunda manga, a profesionales, élites y sub 23.





3. Organización de una **maratón de Fútbol Sala**: el evento deberá consistir en un campeonato social de Fútbol Sala indoor para la categoría aficionado, celebrado durante varias jornadas en horario de mañana y tarde coincidiendo con la temporada estival, en los pabellones del Complejo Lorenzo Rico, gestionados por la Concejalía de Deportes.
4. Organización de un **Torneo de Voleibol** donde los partidos se suceden de manera ininterrumpida a lo largo de una jornada. El evento, que acoge a equipos de la Comunidad de Madrid para las categorías alevín, infantil, cadete, juvenil, junior y senior, se celebra en uno de los pabellones del Complejo Lorenzo Rico, gestionados por la Concejalía de Deportes.

Las entidades interesadas en solicitar una subvención por alguno de estos conceptos deberán presentar un proyecto pormenorizado sobre el desarrollo del evento deportivo para el que soliciten la ayuda, con una extensión mínima de tres páginas y máxima de diez. Será imprescindible que el proyecto deportivo esté bien formulado, y cumpla con una serie de requisitos básicos para su elaboración, debiendo dar cuenta de sus resultados con posterioridad a través de la presentación de la correspondiente memoria (ver ANEXO III con especificaciones mínimas para Proyecto).

El importe de la ayuda vendrá establecido por la puntuación obtenida, pudiendo quedar un remanente tras el reparto.

No se admitirá más de un evento igual o de las mismas características por cada entidad deportiva, quedando excluidos aquellos eventos que se alejen del objeto de la convocatoria.

Artículo 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán conforme a los modelos y plantillas que figuran como **ANEXO I, II y III** del presente documento, que se encontrarán a disposición de los interesados dentro de la página web del Ayuntamiento (www.colmenarviejo.com). El Anexo I es indivisible en apartados, debiéndose presentar íntegro en un archivo independiente a excepción de las Plantillas 1, 2 y 3, que se podrán presentar por separado en otro archivo.

Al objeto de conseguir una claridad documental, cada Anexo se presentará en un archivo independiente. Del mismo modo, el resto de documentación que acompañe a la solicitud, se presentará en otro archivo.

Asimismo, cada uno de los Anexos, declaraciones o informes presentados deberán llevar la firma electrónica del representante legal de la entidad a efectos de la subvención (conforme al nombramiento del Anexo II).

El plazo de presentación de las solicitudes será de **treinta días naturales**.





contados desde el día 1 de julio de 2025 o, de haberse superado esta fecha, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Previamente, la convocatoria será publicada en la BDNS.

5.2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

A. ANEXO I, que incluye los siguientes apartados:

A.1. Para las solicitudes de la **PRIMERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN**, programa de actividades para el que se solicita subvención, desarrollado durante la temporada 2024/25 por las que la entidad no haya recibido con anterioridad ayuda económica alguna por parte de este Ayuntamiento.

A.2. Para las solicitudes de la **SEGUNDA LÍNEA DE SUBVENCIÓN**, proyecto del evento deportivo para el que se solicita la ayuda (ver guion ANEXO III).

A.3. Presupuesto global del programa de actividades y/o del evento deportivo para el que se solicita subvención.

A.4. Correo electrónico a efectos de notificación.

A.5. Declaración de otras ayudas, para cada línea de subvención.

A.6. Datos de la entidad financiera a efectos de ingreso de la ayuda.

A.7. Declaración de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

A.8. Información sobre socios de la entidad y alumnos.

A.9. Cuenta de resultados del ejercicio anterior.

A.10. No oposición a consulta telemática y consentimiento expreso para consulta con otras Administraciones y departamentos.

B. ANEXO II (Modelo de identificación del representante legal), que deberá ir acompañado con su D.N.I.

C. NIF expedido por la Delegación de Hacienda (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).

D. Justificante del seguro de responsabilidad civil y de la cobertura de accidentes de los deportistas.

E. Tres presupuestos de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere los 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

F. Plantillas 1, 2 y 3 para la **PRIMERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN**.

5.3. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación de la entidad





solicitante o de documentación administrativa objeto de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (Art. 68, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones). Por agilidad y eficacia, únicamente se podrá realizar un segundo requerimiento en este sentido con **un plazo máximo de 5 días**. Si transcurrido este plazo no se atendiera el requerimiento o no se hubieran subsanado las deficiencias, la solicitud de subvención se dará por desistida.

Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables para la PRIMERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN, todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad, programa de actividades o evento deportivo de la entidad objeto de subvención durante la temporada deportiva anterior.

Se deberán referir, en todo caso, a gastos de naturaleza corriente, no siendo posible subvencionar ningún gasto de inversión. En concreto, únicamente podrán ser subvencionados los gastos que se engloben en los siguientes conceptos:

- Adquisición de material, reparaciones y dotación de infraestructuras en las instalaciones deportiva municipales necesarias para entrenamientos y la organización de competiciones y otras actividades deportivas
- Gastos en equipaciones que recaigan en la entidad
- Transporte para participación en competiciones, torneos, etc. (no se incluirán los desplazamientos realizados en vehículos particulares)
- Gastos de teléfono y oficina
- Gastos de publicidad, que no podrá superar el 25% de la ayuda concedida
- Atención sanitaria y servicios de fisioterapia
- Alquiler de instalaciones deportivas municipales y pabellones del municipio
- Seguros
- Arbitrajes, jueces y gastos de federación o mutualidades deportivas que recaigan en la asociación
- Asesoría jurídica y tributos, que no podrá superar el 25% de la ayuda concedida
- Botiquín
- Gastos de personal técnico deportivo y mantenimiento, que no podrá superar el 60 % de la ayuda concedida
- Gastos de formación
- Inscripción en campeonatos y pruebas deportivas





- Hospedaje (sólo en caso de competiciones oficiales)
- Premios y trofeos, que no podrá superar el 25% de la ayuda concedida

Los gastos subvencionables para la SEGUNDA LÍNEA DE SUBVENCIÓN serán los inherentes a la organización de la actividad deportiva subvencionada, esto es:

- Vestuario
- Material deportivo
- Licencias
- Seguros
- Trofeos y medallas
- Premios
- Publicidad
- Arbitrajes
- Atención sanitaria
- Avituallamiento
- Personal

No serán subvencionables los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni la asistencia a actividades no deportivas fuera del municipio, así como los gastos protocolarios ni los premios en metálico. Del mismo modo, la subvención no podrá destinarse total o parcialmente a subvencionar a deportistas.

Artículo 7. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos dispuestos en las Bases y Convocatoria para la obtención de la subvención, así como de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Emitirá asimismo un informe en el que haga constar si de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Por su parte, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, emitiendo un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Únicamente serán valorados los aspectos que estén debidamente acreditados.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estimen necesaria.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta técnica de resolución provisional, que contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, su cuantía y aquellos interesados cuya solicitud haya sido desestimada con la motivación de la exclusión.





Colmenar Viejo

Tomando en consideración la propuesta técnica de resolución provisional, se notificará a las entidades solicitantes por la Sede Electrónica con el fin de informar sobre la puntuación obtenida, el importe de la ayuda propuesta, así como de los motivos de exclusión de la solicitud, de proceder, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La adjudicación de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Composición de los órganos:

Órgano Instructor: técnico 1 de la Concejalía de Deportes

Comisión de Valoración:

- Concejal de Deportes
- Técnico 2 de la Concejalía de Deportes
- Técnico 3 de la Concejalía de Deportes
- Técnico 1 de la Concejalía de Economía y Desarrollo Empresarial y Empleo

La Comisión de Valoración deberá estar constituida por un mínimo de tres de los cuatro miembros.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la debida comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria. En función de la puntuación, se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante

Artículo 8. BAREMO DE VALORACIÓN PARA LA PRIMERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

La documentación presentada por las entidades, será evaluada por la Comisión de Valoración conforme a los siguientes criterios:

1. POR ESCUELA DEPORTIVA	
DEPORTE INFANTIL NO FEDERADO (GCAM)	
De 1 a 100 alumnos	Hasta 8 puntos
De 101 a 400 alumnos se sumarán a los 8 anteriores dos puntos por cada 50 deportistas, siendo la puntuación máxima por este concepto de 20 puntos	





DEPORTE FEDERADO	
De 1 a 650 alumnos	Hasta 26 puntos
De 651 a 850 alumnos se sumarán a los 26 anteriores 1 punto por cada 50 deportistas, siendo la puntuación máxima por este concepto de 30 puntos	
Por la realización de campañas de promoción, en aquellos deportes donde la participación por sexos esté muy sesgada, así como el mantenimiento de la participación del sexo minoritario como resultado de campañas anteriores.	Hasta 6 puntos

La puntuación máxima para este apartado será de 45 puntos

Se valorarán aquellas escuelas que se desarrollen en instalaciones deportivas municipales de Colmenar Viejo y otras instalaciones de la localidad, debiendo estar enfocadas a aspectos formativos en deporte infantil -y por tanto destinadas a menores empadronados- o personas con diversidad funcional. Para su valoración, en la que se contabilizarán los alumnos colmenareños o con diversidad funcional, es **indispensable aportar un listado** conforme **Plantilla 1** con todos los campos cumplimentados (dos apellidos, nombre, edad y localidad de empadronamiento). Para facilitar las labores de control, los deportistas deberán aparecer en la plantilla o listados complementarios por orden alfabético del primer apellido.

Los deportistas con diversidad funcional se puntuarán sin tener en consideración su lugar de empadronamiento ni su inscripción en la GCAM.

Sólo se puntuará una vez a cada deportista, para lo que se tendrá en consideración la puntuación más alta.

La Concejalía de Deportes tendrá la potestad de consultar la Base de datos de la GCAM. Si el resultado de la consulta no coincidiera con los aportados por la entidad, prevalecerá la consulta realizada.

Los deportistas inscritos en la GCAM multiplicará su puntuación por 1,03 cuando participen en la Fase zonal y por 1,06 cuando su participación sea en la Fase Final.

2. POR INTEGRACION Y DESCUENTOS EN CUOTAS	
Por el desarrollo de actividades que fomenten la participación e integración de personas con diversidad funcional, drogodependientes y otros colectivos en desventaja social. Por cada franja de 5 deportistas se obtiene 1 punto o la parte proporcional, hasta un máximo de 8 puntos.	Hasta 8 puntos





Colmenar Viejo

Por la aplicación de un descuento sobre la cuota a familias numerosas y monoparentales empadronadas, como por estar en posesión del CDM, hasta un máximo de 46 puntos.	Hasta 46 puntos
Por la existencia de un programa de gratuidades o becas orientado a los menores empadronados o deportistas con diversidad funcional cuyas familias no puedan hacer frente a los gastos ocasionados por la práctica deportiva, hasta 20 puntos. Se puntuará hasta 2,5 puntos cada gratuidad (100% de la cuota) Cada descuento se puntuará proporcionalmente al descuento aplicado sobre la cuota	Hasta 20 puntos

Para valorar los descuentos por familia numerosa/monoparental y CDM, se deberá aportar adicionalmente una declaración jurada en la que se indique el importe íntegro de la cuota sobre la que se aplica el descuento, su periodicidad y el número total de deportistas beneficiarios, cuantificando la cantidad que la entidad ha dejado de ingresar por la aplicación del descuento, puntuándose de manera proporcional a dicha cantidad. La entidad será responsable de cotejar documentalmente la condición de familia numerosa o monoparental, debiendo aportar una declaración jurada del representante en este sentido.

Para valorar las gratuidades o becas la entidad deberá aportar un informe favorable de Servicios Sociales o del CAID que acredite las circunstancias alegadas o pertenecer a una asociación que tenga por objeto el trabajo con este tipo de colectivos de manera específica. De constar informe, se puntuará con 2,5 puntos/gratuidad. De pertenecer a una asociación, se puntuará con 1 punto/gratuidad.

*Este segundo apartado, puntuará hasta un máximo de 46 puntos, debiéndose aportar una relación -conforme **Plantilla 2**-, de los deportistas empadronados o con diversidad funcional a que hace referencia cada apartado, indicando, además del porcentaje sobre la cuota total en el caso de las becas, apellidos y nombre, edad así como lugar de empadronamiento. Se podrá puntuar a cada deportista en los dos apartados.*





3. N° DE EQUIPOS Y/O DEPORTISTAS. ÁMBITO DE COMPETICIÓN

Por el número de deportistas empadronados, valorándose si la modalidad deportiva es individual o por equipos, así como el nivel y el ámbito de la competición, teniéndose en cuenta si es local, autonómico, nacional o internacional. Para la categoría absoluta, cuando se juegue en competiciones nacionales o internacionales, no se tendrá en cuenta el empadronamiento de los deportistas.

Hasta 20 puntos

La puntuación máxima para este apartado será de 20 puntos.

Para su valoración, es **indispensable aportar un listado** de deportistas o equipos (según se trate de deportes individuales o de equipo), conforme **Plantilla 3** indicando la localidad de empadronamiento de los deportistas individuales o que integren los equipos, nivel/categoría y ámbito de competición.

Se puntuará a los equipos o deportistas (en caso de deportes individuales) que hayan participado de forma regular en competiciones a lo largo de toda la temporada 2024/25, no siendo suficiente estar en posesión de la licencia correspondiente. Se deberá aportar una declaración jurada del representante de la entidad o un documento de la Federación que justifique este hecho.

Para que un equipo se considere de Colmenar Viejo, la mitad más 1 de los integrantes deberán estar empadronados en el municipio.

Sólo puntuarán los deportistas que hayan nacido en el año 2018 y anteriores. Cada deportista será puntuado sólo una vez, tomando en consideración la puntuación más alta. En caso de competir en distintos ámbitos, se puntuará la categoría más alta.

Se valorará el ámbito de competición, de acuerdo al siguiente desglose:

1. Local **hasta 5 puntos**

Se puntuará con 1 punto por cada 5 equipos. Sólo para deportes de equipo.

2. Autonómico **hasta 14 puntos**

Se puntuará con 1 punto cada 4 equipos o cada 30 deportistas, según hablemos de deportes de equipo o individual

3. Nacional **hasta 17 puntos**





Colmenar Viejo

Para los deportes de equipo, se puntuará con 3 puntos por equipo con representación.

Para los deportes individuales, la puntuación será de 1 punto por cada 20 deportistas.

4. Internacional hasta 20 puntos

Para los deportes de equipo, se puntuará con 6 puntos por equipo con representación.

Para los deportes individuales, la puntuación será de 1 punto por deportista.

Si en un ámbito de competición un club superara el número de equipos o deportistas necesarios para obtener la máxima puntuación, los equipos o deportistas no puntuados podrán contabilizarse en el ámbito inmediatamente inferior.

En términos generales, la puntuación obtenida en este apartado vendrá determinada por las siguientes reglas:

- no se valorarán los resultados obtenidos en Campeonatos Universitarios
- una categoría será internacional cuando haya un mínimo de 3 países inscritos que hayan competido y así lo considere la federación pertinente.

4. LICENCIAS	
De 1 a 400 federados	Hasta 9 punto
De 401 licencias en adelante se sumarán a los 9 anteriores 1 punto por cada 100 deportistas, siendo la puntuación máxima por este concepto de 15 puntos	

Sólo se valorará el número de federados empadronados o con diversidad funcional a 30 de junio de 2025.

Únicamente se puntuarán los deportistas empadronados o con diversidad funcional, valorándose una licencia por deportista, que deberá ser acreditada mediante justificante de la federación correspondiente (copia de la licencia, certificado de listado de deportistas, o similar) y estar a nombre de la entidad deportiva.

Los deportistas federados pertenecientes a la escuela, mayores de 35 años, se contabilizarán del siguiente modo: cada 5 deportistas equivaldrían a 1 federado, siendo el grupo de 5 la unidad mínima necesaria para puntuar.

5. PERSONAL TÉCNICO	
Por cada titulación de la modalidad deportiva de la actividad a subvencionar, sin nivel de homologación	0,1 puntos





Colmenar Viejo

Por cada técnico NIVEL I, Ciclo Inicial Grado Medio de la modalidad deportiva o Técnico Superior de Actividades Físico-Deportivas	0,5 puntos
Por cada técnico NIVEL II, Técnico Deportivo de Grado Medio de la modalidad deportiva, Grado de Educación Primaria o Magisterio con la especialidad en Educación Física. Diplomado en enfermería o fisioterapia. Nutricionista.	1 punto
Por cada técnico NIVEL III, Técnico Deportivo Superior de la modalidad deportiva, Grado Universitario o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Licenciado en Medicina.	1,5 puntos

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos

Para su valoración, se deberá acreditar mediante el correspondiente título oficial o certificado acreditativo. Sólo serán computadas aquellas titulaciones relacionadas con el proyecto, **siendo obligatorio dejar constancia del grado de participación de cada técnico en la elaboración y desarrollo del programa de actividades objeto de subvención**. Asimismo, el número de técnicos puntuados estará en consonancia con el número, características y nivel de los deportistas, para lo que habrá que especificar los deportistas o equipo del que se ocupa cada técnico a valorar. En cada caso, sólo se valorará la titulación de mayor grado.

6. SOCIOS (de pago)	
Entre 25 y 50 socios	Hasta 0,5 punto
De 51 a 140 socios	Hasta 1 puntos
De 141 a 250 socios	Hasta 2 puntos
De 251 a 400 socios	Hasta 3 puntos
De 401 a 700 socios	Hasta 4 puntos
De 701 socios en adelante	Hasta 5 puntos





Colmenar Viejo

Para su valoración, es necesario aportar un listado de socios a 30 de junio de 2025. Serán considerados como tal aquellos que abonen una cuota aprobada en Asamblea y tengan el derecho a participar en la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad. Esta circunstancia se deberá acreditar con el acta de la Asamblea en la que conste –como mínimo–, listado de asistentes y el punto por el que se regulen y aprueben dichas cuotas, así como cualquier otra documentación que permita la comprobación de estos condicionantes.

Del mismo modo, en aras de la transparencia, será preciso aportar el/las Actas suficientemente avaladas donde se aprueben tanto la cuenta de resultados del último año o temporada como el presupuesto siguiente.

7. GASTOS POR ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES/ PABELLONES DEPORTIVOS DE COLMENAR VIEJO O ACCESO A LOS MISMOS. ARREGLOS EN IDM. TRANSPORTE COLECTIVO	
Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales o pabellones deportivos locales. Acceso a instalaciones y arreglos en instalaciones deportivas municipales.	Se puntuará con 1 punto cada 1.000 € de gasto, prorrateándose en caso de necesidad hasta un máximo de 30 puntos.
Transporte colectivo	Se puntuará con 1 punto cada 1.000 € de gasto, prorrateándose en caso de necesidad hasta un máximo de 30 puntos.

*Para su valoración se deberá aportar **copias** de las facturas abonadas por cada concepto y su relación con el programa de actividades objeto de subvención. Los arreglos en instalaciones deberán contar con el VºBº de la Concejalía de Deportes.*





8. NIVEL DE COLABORACIÓN EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y AUTONÓMICO

Por el grado de colaboración en eventos organizados por el Ayuntamiento, con motivo de campañas escolares y de fomento del deporte (Olimpiadas, Día de la mujer, Cross, Día del Deporte...).	Hasta 15 puntos
Por la colaboración en el mantenimiento y la gestión de instalaciones deportivas municipales (campos de Fútbol, zona de Tiro con Arco...).	
Por la organización de competiciones dentro del programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid	

9. REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REALIZADA

Se evaluará: - la repercusión del club tanto en Redes Sociales como en medios de comunicación, así como la promoción y fomento de la práctica deportiva y de su disciplina en concreto, valorándose la existencia de notas de prensa en diferentes medios locales nacionales o internacionales, así como entrevistas o portales web, Facebook, Twitter, Tik Tok o Instagram que hagan los propios clubes en promoción del deporte del municipio. - la asistencia de público a las actividades - la repercusión socioeconómica en el municipio	Hasta 15 puntos
---	-----------------

10. SOLVENCIA, ARRAIGO Y FUNCIONAMIENTO DEL CLUB

Por los años de antigüedad del Club en activo en el municipio: por cada 10 años se puntuará con 1 punto o la parte proporcional, hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 5 puntos
--	----------------





Por la justificación documental aportada de su relación laboral con el personal empleado en sus actividades (personal docente, sanitario y de mantenimiento). Se puntuará 5 puntos por cada contrato de 40h/semana y 10 meses/año y de manera proporcional si la jornada contratada es parcial y a la duración del contrato inferior a los 10 meses.	Hasta 20 puntos
Por la aportación documental que justifique la existencia de alternancia o variaciones en las Juntas Directivas y presidencia a lo largo de la historia de la entidad 1 cambio en los últimos 4 años..... 1 puntos 2 cambios en los últimos 8 años 2 puntos 3 cambios en los últimos 12 años 3 puntos	Hasta 3 puntos

Este apartado sólo se valorará en caso de haber obtenido puntuación en el punto 6 (Socios).

Los contratos se puntuarán de manera proporcional a la jornada y tiempo contratados.

Para la evaluación de los criterios anteriores además de la documentación aportada en cada caso, se podrá tener en cuenta tanto los documentos complementarios que puedan ser aportados por los clubes como aquella otra información de que disponga la Concejalía de Deportes.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SEGUNDA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Las asignaciones públicas a los proyectos deportivos que concurren a la convocatoria de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés, se realizará con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia. Así, se tendrá en cuenta el siguiente baremo de puntuación:

ASPECTO A VALORAR	PUNTUACIÓN
La tradición del acontecimiento se valorará por el número de ediciones anteriores. El evento con mayor número de ediciones será puntuado con 5 puntos y el resto de manera proporcional.	Hasta 5 puntos
Jornadas de competición del evento. El evento con mayor número de jornadas será valorado con 3 puntos y el resto de manera proporcional.	Hasta 3 puntos





Colmenar Viejo

Relevancia popular del evento se valorará por la participación. Así, el evento con mayor participación será puntuado con 5 puntos y el resto de manera proporcional.	Hasta 5 puntos
El impacto y repercusión divulgativa y de retorno económico del evento para el municipio. Se valorará el número de deportistas de fuera de Colmenar Viejo. El evento con mayor número de participantes de fuera de Colmenar se puntuará con 4 puntos y el resto de manera proporcional.	Hasta 4 puntos
El número de participantes locales. Se valorará aquellos deportistas empadronados que participen en la actividad. El evento con mayor número de deportistas se puntuará con 5 puntos y el resto de manera proporcional.	Hasta 5 puntos
El contenido de la actividad y sus destinatarios, valorándose actividades de integración o que se promueve de manera específica la participación de la mujer o de mayores de 60 años	Hasta 5 puntos
Importancia competitiva del evento. Si el evento está incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva se puntuará con 5 puntos.	Hasta 5 puntos

La puntuación final de esta línea será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas para cada uno de los apartados establecidos.

Los interesados deberán incluir en el proyecto de la actividad deportiva a desarrollar todos o algunos de los apartados indicados a los efectos de su valoración por la Comisión. Se podrán aportar los medios de prueba que se estimen pertinentes.

La cuantía máxima por evento deportivo no podrá ser superior a 3.750 €.

La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que se tenga que distribuir necesariamente todo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 10. CRITERIOS DE PENALIZACIONES

Se puede incurrir en las siguientes penalizaciones:

Por presentar en el Registro de la solicitud o de la justificación de la convocatoria anterior únicamente un documento o varios campos sin cumplimentar con la finalidad de cumplir con el plazo establecido	-3 puntos
--	-----------





Por no haber presentado la documentación en archivos independientes	-1 punto
Por presentar las plantillas 1, 2 o 3 incompletas o desordenadas	-1 punto por plantilla
Por presentar las facturas desordenadas respecto a la Cuenta Justificativa o no correlativas en la convocatoria anterior	-1 punto
Por haber necesitado un segundo requerimiento en la solicitud	-2 puntos
Por haber necesitado un segundo requerimiento en la justificación de la convocatoria anterior	-2 puntos

Artículo 11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se procederá a determinar las cuantías de las subvenciones, de acuerdo con el límite fijado del crédito disponible para cada línea de subvención y las especificaciones a continuación desarrolladas.

PRIMERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Los 320.000 € se distribuirán tras establecer los tramos de puntuación relacionados a continuación:

- * Primer tramo54,25% (173.600 €)
- * Segundo tramo.....28,31% (90.600 €)
- * Tercer tramo17,44% (55.800 €)

Las entidades solicitantes se agruparán por tramos conforme a la puntuación obtenida siguiendo los siguientes criterios:

- Las cuatro que obtengan la puntuación más alta, conformarán el primer tramo
- Las seis entidades siguientes en puntuación, se incluirán en el segundo tramo
- El resto de entidades pasarán a formar el tercer tramo.

SEGUNDA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Los 15.000 € se distribuirán de manera proporcional a la puntuación obtenida por las entidades que hayan solicitado la ayuda y obtenido puntuación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará a la Junta de Gobierno Local -previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Municipal y en un plazo de 3 meses- la propuesta de





resolución provisional debidamente motivada que, además de contener la relación de entidades y programa de actividades o eventos subvencionados, reflejará – en su caso y de manera expresa-, la relación de entidades y/o programas o eventos desestimados.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Dicha notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Notificada la propuesta se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Artículo 12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, en caso de que las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado en un plazo máximo de 15 días a la entidad solicitante por la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Dicha notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. En caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que en su caso se hayan establecido.

Las subvenciones serán abonadas mediante transferencia bancaria, una vez aprobada su concesión por el órgano competente para la financiación del programa de actividades subvencionado. Para proceder al pago la entidad deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la acordó.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad receptora deberá cumplir, además de aquellos compromisos incluidos en las Bases Regulatorias, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar las obligaciones derivadas de las normas establecidas en la legislación general aplicable de subvenciones.
2. Atender las notificaciones que por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo les sean remitidas.





3. Haber cumplido el objetivo, y adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
4. Presentar una justificación final conforme a lo establecido en las Bases y en la convocatoria. Los originales de las facturas presentadas en la cuenta justificativa, deberán ser presentados en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes para su validación y estampillado con el fin de permitir el control cuando exista concurrencia de subvenciones.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos y privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. El vestuario adquirido con la subvención, deberá llevar el escudo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, conforme a las indicaciones dadas por la Concejalía de Deportes. Los autobuses que se utilicen durante el desarrollo de las actividades subvencionadas deberán estar perfectamente identificados con el escudo del Ayuntamiento en el salpicadero. La documentación justificativa de esta circunstancia se presentará junto con la documentación justificativa de la subvención.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción y fomento del deporte.

Artículo 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actividades subvencionables al amparo de la presente convocatoria se referirán a aquellas actuaciones realizadas durante la temporada 2024-2025. Así, el período a subvencionar estará comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 15. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Finalizada la actividad, y realizado el pago de las ayudas otorgadas, las entidades





Colmenar Viejo

deberán aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de otorgamiento.

La justificación se hará de manera independiente para cada línea de subvención, a través de Sede Electrónica, presentando el/los modelo/s de justificación de la subvención (ANEXOS IV y/o V), que incluye los siguientes apartados:

- **Modelo Cuenta Justificativa.** Declaración de responsabilidad de cuentas justificativas de subvención concedida, con aportación de los justificantes del gasto. El documento incluye una declaración de que las facturas y otros documentos presentados sólo se utilizarán por la cantidad subvencionada para la justificación de la subvención o ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, no pudiendo presentar las mismas para la justificación de otras ayudas o subvenciones otorgadas. Se cumplimentará conforme sus reglas anexas y los justificantes a presentar deberán sumar, como mínimo el importe de lo subvencionado.
- Declaración de responsabilidad justificativa de la subvención.
- Declaración de compatibilidad con otras subvenciones y acreditación de haber publicitado la colaboración del Ayuntamiento en la financiación en las actividades.
- Memoria.

En caso de que la diferencia entre el presupuesto de gastos y de ingresos de un saldo negativo, la entidad deberá justificar su solvencia económica para llevar a cabo un programa de actividades. De producirse un superávit, este deberá quedar convenientemente justificado o, en su defecto, se procederá al reintegro de parte de la ayuda por la misma cuantía.

Los justificantes presentados deberán referirse a los conceptos susceptibles de subvención de esta convocatoria y, en concreto, al destino especificado en el momento de la solicitud o en posteriores modificaciones, de haberse producido y aprobado.

Los gastos subvencionables deberán haberse producido dentro del plazo comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025, ambos incluidos, debiendo estar asimismo la fecha de emisión de las facturas preferentemente dentro de dicho período o, como máximo, el 31 de julio de 2025.

El perceptor asume no sólo el deber de realizar la actividad subvencionada, sino la carga de la prueba, de que se ha realizado, y el cumplimiento de las condiciones impuestas. Podrá aportar toda la documentación gráfica u otra que se considere necesaria y ayude a la verificación de la realización de las diferentes actividades.

Todos los documentos presentados deberán llevar la firma electrónica del representante de la entidad.

Los originales de las facturas incluidas en la Cuenta Justificativa, deberán ser presentadas en las oficinas de la Concejalía de Deportes para su validación y





estampillado, conforme regula el artículo 30 de la LGS. A estos efectos, se considerarán originales:

- Las facturas electrónicas propiamente dichas, esto es, que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Aquellas facturas que, sin ser electrónicas, lleven el sello y/o firma original del proveedor o bien su firma electrónica.

Las facturas originales deberán llevar la firma del representante para su VºBº, y estar acompañadas del justificante de pago bancario a nombre de la entidad o persona legalmente autorizada, de existir. Asimismo, en caso de que la cantidad imputada para esta subvención, sea inferior al 100% de la factura, se deberá indicar en el propio documento si la parte no imputada ha sido financiada por otra subvención o ayuda. De no indicarse nada en este sentido, se entenderá que no existe otra financiación pública o privada para ese gasto del programa.

Una vez recibida la documentación pertinente, la Concejalía de Deportes emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención. Emitido dicho informe, se remitirá el expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento a los efectos de la fiscalización de la justificación económica conforme al CAPITULO I y II, TITULO IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, conforme con las normas señaladas y dispuestas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15.1. Subsanación de errores.

Si la justificación no se acompañase de toda la documentación exigida en estas bases se requerirá a la entidad solicitante a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (Art. 68, Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Art. 23.5 de la Ley 38/2003). Por agilidad y eficacia, únicamente se podrá realizar un segundo requerimiento en este sentido con **un plazo máximo de 5 días**.

La notificación del requerimiento se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

En caso de que, una vez se haya accedido al requerimiento/s, este no fuera atendido o no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá de acuerdo a las responsabilidades que por incumplimiento la Ley establezca.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 11/06/2025
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC205CB803622BAF3418F

Colmenar Viejo

Artículo 16. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO: REINTEGROS Y RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.

Los beneficiarios, en los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas mas los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de las subvenciones. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un club no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de concurrentes.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, así como en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria va acompañada de los siguientes Anexos:

A. Para la solicitud:

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PLANTILLAS 1, 2 Y 3

ANEXO II: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III: GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL EVENTO

B. Para la justificación:

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS

NOMBRE: Díaz Torres, Estrella
Molina García, Jesús

PUESTO DE TRABAJO: Director Servicio Municipal de Deportes

FECHA DE FIRMA: 29/05/2025

HASH DEL CERTIFICADO: D3679CB898E6AD84CB9257336169F1B8FD1E0574
B818662E9E2B8C39C98F197488C8F5C127E3AE20

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25B1FB8DBC3488C4E8A

